



¿Fue válida, práctica y legal la Primera sesión virtual realizada por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del estado de Puebla?



# JUSTIFICACIÓN 1

## Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla

**ARTÍCULO 105.** Para convocar a los Diputados a sesión, el Presidente de cada Comisión notificará a los integrantes de la misma, con **CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN** y por escrito el día, hora y lugar de la celebración, ya sea personalmente, en el espacio que les corresponda en el edificio del Congreso o por medios electrónicos; excepto cuando a consideración del Presidente tenga que resolver un asunto de carácter urgente y extraordinario, en cuyo caso podrá convocar en un plazo menor.

**ARTÍCULO 136.** El proceso legislativo empieza con la iniciativa y concluye con una determinación emitida por el Pleno que en caso de ser aprobatoria deberá publicarse en los términos de esta Ley

**ARTÍCULO 137** El proceso legislativo se realizará documentalmente o en medio electrónico y en idioma español. Para efectos del proceso legislativo, son días y horas hábiles todos los comprendidos en los Periodos Ordinarios y Extraordinarios de Sesiones

**ARTÍCULO 163** Las **SESIONES DEL PLENO** requerirán, para su validez, la conducción del Presidente de la Mesa Directiva, del Vice-presidente y de los Secretarios, así como la presencia de la mayoría de los integrantes de la Legislatura



# JUSTIFICACIÓN 2

## Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla

**ARTÍCULO 9.** El Congreso del Estado, sus Órganos y personal, con la finalidad de simplificar, efficientar y facilitar los trámites y comunicaciones entre sus integrantes, los demás Poderes del Estado, y Ayuntamientos, lo realizará a través de **MEDIOS ELECTRÓNICOS**, magnéticos, ópticos, o de cualquier otra tecnología, de conformidad con su Reglamento o acuerdos que emita. Para las comunicaciones y trámites privilegiará el uso de **MEDIOS ELECTRÓNICOS** y excepcionalmente los realizará por medios impresos.

**ARTÍCULO 137.** El proceso legislativo se realizará documentalmente o en **MEDIO ELECTRÓNICO** y en idioma español. Para efectos del proceso legislativo, son días y horas hábiles todos los comprendidos en los Periodos Ordinarios y Extraordinarios de Sesiones.

PROCEDIMIENTO  
LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 150** Cuando un Diputado opte por la vía electrónica como lo establece el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, se observará el mismo proceso establecido en este Título

Ley de gobierno digital para el estado de puebla y sus municipios

**ARTÍCULO 2.** Quedan sujetos a la aplicación de la presente Ley  
**fracción IV.** El Poder Legislativo del Estado.



# ANÁLISIS


## Justificación 1

**ARTÍCULO 105.** Para convocar a los Diputados a sesión, el Presidente de cada Comisión notificará a los integrantes de la misma, con **CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN** y por escrito el día, hora y lugar de la celebración, ya sea personalmente, en el espacio que les corresponda en el edificio del Congreso o por medios electrónicos; excepto cuando a consideración del Presidente tenga que resolver un asunto de carácter urgente y extraordinario, en cuyo caso podrá convocar en un plazo menor.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*  
*"Marzo, mes de las Mujeres"*

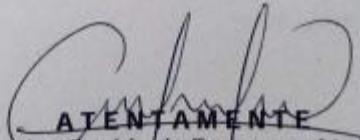
**DIP. VIANEY GARCÍA ROMERO**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

  
H Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

DIPUTADOS (AS) INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES; SECRETARÍA GENERAL;  
DIRECTORES (AS) GENERALES Y TITULARES DE LAS  
UNIDADES ADMINISTRATIVAS.  
P R E S E N T E

Con el ánimo de atender las medidas de seguridad por la contingencia sanitaria derivada de la Pandemia del COVID-19, con fundamento en el Artículo 9 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 60 y 150 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con toda atención me permito convocarles a la Sesión de esta Comisión que precede, programada para el jueves 2 de abril del año en curso, a las 11:00 horas, misma que se llevará a cabo a través de la aplicación "Cisco Webex Meeting", de conformidad con la información que se le hará llegar a su correo electrónico institucional.

En espera de su puntual asistencia, aprovecho la ocasión para expresarles mi agradecimiento anticipado y reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

  
**ATENTAMENTE**

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 31 de marzo de 2020.



**ARTÍCULO 105.** Para convocar a los Diputados a sesión, el Presidente de cada **COMISIÓN** notificará a los integrantes de la misma (Ley)

**ARTÍCULO 163.** Las **SESIONES DEL PLENO** requerirán, para su validez, la conducción del Presidente de la Mesa Directiva, del Vice-presidente y de los Secretarios, así como la presencia de la mayoría de los integrantes de la Legislatura

**ARTÍCULO 45.** Para el despacho de los asuntos que le corresponde conocer al Congreso, se nombrarán **COMISIONES** Generales, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, dictaminarán y resolverán las determinaciones que para el efecto se les turnen, disponiendo de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones. (Reglamento)







## Justificación 2

**ARTÍCULO 9.** El Congreso del Estado, sus Órganos y personal, con la finalidad de simplificar, eficientar y facilitar los **trámites y comunicaciones** entre sus integrantes, los demás Poderes del Estado, y Ayuntamientos, lo realizará a través de MEDIOS ELECTRÓNICOS, magnéticos, ópticos, o de cualquier otra tecnología, **DE CONFORMIDAD CON SU REGLAMENTO O ACUERDOS QUE EMITA.** Para las comunicaciones y trámites privilegiará el uso de MEDIOS ELECTRÓNICOS y excepcionalmente los realizará por medios impresos.

Sesiones	???	ARTÍCULO 55.- Las sesiones de las Comisiones y Comités podrán realizarse en lugar distinto, <b>si así lo acuerda la mayoría de sus integrantes</b>
Votaciones en medio electrónico	Sí	Artículo 181. de la Ley y 138. del reglamento (pero solo en el pleno)
Uso de medios electrónicos	Sí	Solo documental

Era necesario que se indicara al iniciar la sesión el Acuerdo y/o su publicación del mismo, por el que se realizarían las sesiones de manera virtual en el que debería incluir el procedimiento que se desarrollaría o en su defecto presentar las modificaciones realizadas a la LEY para este proceso

## Justificación 1 y 2

**ARTÍCULO 137.** El **proceso legislativo** se realizará documentalmente o en MEDIO ELECTRÓNICO y en idioma español. Para efectos del proceso legislativo, son días y horas hábiles todos los comprendidos en los **Periodos Ordinarios y Extraordinarios de Sesiones.**

**Proceso legislativo.-** Es el conjunto de actos y procedimientos legislativos, concatenados cronológicamente.

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Congreso/>

Sin embargo el medio electrónico se refiere a lo documental que justifica la propuesta, expediente, iniciativa, diagnóstico, análisis, evidencias y/o argumentos que forman parte del trámite o asunto, no meramente de la sesión.

**TRAZABILIDAD,  
SEGUIMIENTO,  
GESTIÓN**

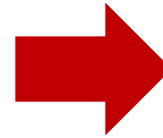
Sesión del pleno,  
portal, correos  
electrónicos

**Artículos 136 – 141 de  
la Ley Orgánica**

## Justificación 2

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla

**ARTÍCULO 150.** Cuando un Diputado opte por la vía electrónica como lo establece el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, se observará el mismo proceso establecido en este **Título**



**Título V.  
Procedimiento  
Administrativo  
(Ley)**



No se encuentra relación con las sesiones virtuales, solo con relación a lo documental

## LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS

### Artículo 5 fracción XX.

**Gobierno Digital:** El que incorpora al trabajo gubernamental las tecnologías de la información y comunicaciones, con el propósito de aumentar la eficiencia de la **gestión pública, transformar** y **agilizar** las relaciones del Gobierno con los ciudadanos y las empresas, y las relaciones intergubernamentales, de manera que el Gobierno resulte más accesible, efectivo y transparente en beneficio del ciudadano

**XXIV.** Medios electrónicos: Todos aquellos instrumentos creados para obtener un eficiente intercambio de información de forma automatizada; tales como internet, correo electrónico, y similares;

**¿Sesiones?**

**Se refiere a  
Documental**

## LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO 24.** En materia de Gobierno Digital, los órganos del Estado, tendrán a su cargo:

I. Desarrollar acciones y gestiones dirigidas a **incorporar activamente el uso de tecnologías de la información**, en su funcionamiento y operación, a fin de realizar de manera **eficiente su operación interna**, así como los trámites y servicios gubernamentales que presten al ciudadano, siempre que **no se exija una solemnidad** que no sea posible cumplirse a través de medios electrónicos

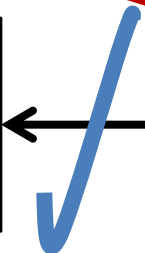


*Ninguna de las dos justificaciones lo expone*

**ARTÍCULO 22.** El Congreso del Estado celebrará sus sesiones en el Palacio del Poder Legislativo y únicamente podrá sesionar fuera de éste, por causas de **fuerza mayor o caso fortuito** que impidan ejercer sus funciones y facultades al interior del mismo y por otra causa especial y justificada. El traslado de sesiones que se realice por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será **ordenado por la Mesa Directiva y notificado a los integrantes del Pleno.**

Fuerza mayor o caso fortuito	<b>SÍ</b>
Ordenado por la Mesa Directiva y notificado a los integrantes del Pleno.	<b>??</b>

Se justifica parte del artículo **55** del Reglamento de la Ley Orgánica



22 marzo



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —



www.congresopuebla.gob.mx

**COMUNICADO**

**Primero.-** A partir del veintitrés de Marzo y hasta nuevo aviso se suspenden las labores en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**Segundo.-** Los plazos y términos relativos a las funciones inherentes al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y a las que se origine por requerimientos por el orden jurisdiccional, laboral y de índole administrativo de cualquier autoridad y orden de gobierno, quedan suspendidas hasta nuevo aviso.

**Tercero.-** Para atender los casos de excepción y de urgencia se implementará una guardia con el personal estrictamente necesario bajo la coordinación de cada una de las y los titulares de los órganos técnicos administrativos.



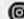
**Cuarto.-** Con la relación al punto anterior, las guardias establecidas, se deberán asignar conforme al siguiente criterio:  
- No designar a personal mayor de 50 años, que presente alguna enfermedad crónica degenerativa, con sistema inmune comprometido, con alguna discapacidad, o mujeres embarazadas o en lactancia.

**Quinto.-** Respecto al personal administrativo de guardia, personal de limpieza y de seguridad privada, así como a las personas que asistan con motivo de los casos urgentes y de excepción, deberán seguir las siguientes recomendaciones:


- Mantenerse atentos a la información que se distribuya por parte de las autoridades sanitarias.
- No entablar contacto físico entre las personas
- Mantener una distancia mínima de 2 metros entre las personas
- Lavarse las manos con frecuencia
- Hacer uso constante de los despachadores de alcohol en gel antibacterial
- Acudir el médico tan pronto como presente síntomas vinculados al COVID-19, de acuerdo con lo señalado por las autoridades sanitarias.

ATENTAMENTE  
**Junta de Gobierno y Coordinación Política**  
de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla

H. PUEBLA DE ZARAGOZA DOMINGO 22 DE MARZO DE 2020.

 @CongresoPue  H. CongresoPuebla  CongresoDelEstadoDePuebla | congresopuebla.gob.mx

13 marzo



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

*"2020, año de Venustiano Carranza"*  
*"Marzo, mes de las Mujeres"*

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. -----

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EFECTUADA EL VIERNES TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.** -----

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidas las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con la asistencia de las Diputadas Olga Lucía Romero Garcí Crespo, Josefina García Hernández y el Diputado Fernando Sánchez Sasia, en la Sala Anexa al Salón de Pleno del Palacio Legislativo, siendo las diez horas con veintidós minutos. La Presidenta de la Comisión, solicitó a la Secretaría procediera al pase de lista para verificar el quórum legal, de acuerdo a lo establecido en el **Punto Uno** del Orden del Día. -----

Verificado el quórum, y para dar cumplimiento al **Punto Dos**, respecto de la lectura del Orden del Día, la Diputada Presidenta, solicitó a la Diputada Secretaria, diera cuenta del contenido del mismo; el cual sin tener comentarios se aprobó por unanimidad. -----

Continuando con el Orden del Día, en el **Punto Tres**, relativo a la lectura del Acta de la Sesión anterior de fecha 29 de enero de dos mil veinte, y en su caso, aprobación. La Diputada Presidenta, sometió a consideración de los y las presentes dispensar su lectura, resultando aprobada por unanimidad. Enseguida, la puso a discusión y no

**ASE** | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA  
P U E B L A | FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

[Inicio](#) [Conócenos](#) [Auditores](#) [Entidades Fiscalizadas](#) [Noticias](#) [Publicaciones](#) [Contacto](#)

## Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla

Tamaño: 1007.32 KB Descargas: 0



Descargar

ÚLTIMA REFORMA: 12 de agosto de 2016

**ASE** | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA  
P U E B L A | FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

[Inicio](#) [Conócenos](#) [Auditores](#) [Entidades Fiscalizadas](#) [Noticias](#) [Publicaciones](#) [Contacto](#)

## Ley de Gobierno Digital del Estado de Puebla y sus Municipios


Tamaño: 272.19 KB Descargas: 0



Descargar

Fecha de Publicación: 11 de febrero de 2015

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE PUEBLA



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
LX LEGISLATURA

REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
26 DE MARZO DE 2012

23 DE ABRIL DE 2019.

El contenido del presente ordenamiento es de carácter informativo.  
La fuente original es la publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.



## Conclusión

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES	DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>Se notificó con 48 horas la convocatoria para la sesión</p>	<p>Remarcar mediante correo electrónico la notificación de la convocatoria para la sesión</p>	<p>En la sesión virtual indicaron que del proceso legislativo esta la presentación de iniciativa, el turno, proceso de dictaminación, etapa de votación, la dictaminación incluso en pleno, sin embargo, no se identificó la aprobación del cambio de sede aprobado por la mesa directiva.</p>	<p>El artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo no especifica que las sesiones sean de manera digital o virtual, tampoco lo expresa el Reglamento, ya que este artículo así lo refiere.</p>
<p>Primera sesión virtual, modalidad de innovación y apertura</p>	<p>Modificar ya sea por Ley o acuerdo, como alternativa de casos de fuerza mayor o fortuito y por otra causa especial y justificada, para futuras sesiones</p>	<p>No se identificó que la sesión virtual fue acordada por la mayoría de sus integrantes de acuerdo con el artículo 55 del reglamento de la Ley Orgánica</p>	<p>Lo referido en el artículo 9, 136, 137 de la Ley y 150 del Reglamento solo justifica la referencia documental de la propuesta, expediente, iniciativa, diagnóstico, análisis, evidencias y/o argumentos que forman parte del trámite o asunto, no meramente de la sesión</p>

## Conclusión

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES	DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>Se justificó la causa de fuerza mayor para realizar la sesión en un lugar distinto al recinto Oficial</p>	<p>Es necesario ser puntual y definir correctamente los argumentos que justifiquen técnica y legalmente lo referente a las sesiones virtuales y publicar o remarcar el cambio de sede aprobado por la mesa directiva.</p>	<p>Si bien es cierto que la Ley de Gobierno Digital expresa ampliamente la incorporación de tecnologías para el funcionamiento y operación en los órganos del Estado, no se identificó la relación de la Ley Orgánica y su Reglamento con lo expresado en esta Ley</p>	<p>Que se pueda invalidar un tema tan importante y delicado como es la revocación de mandato</p>

Existen deficiencias en ambas justificaciones que expusieron los diputados para llevar a cabo la sesión virtual, si todo lo anterior se justifica y se deja en claro el alcance que tiene el artículo 9 de la Ley Orgánica, la legalidad de la sesión virtual con el proceso legislativo y su vinculación con el Reglamento de la Ley Orgánica y la Ley de Gobierno Digital y la aprobación de la mesa directiva para el traslado de las sesiones sería “válida”

## RECORDATORIO

De acuerdo con el Sistema de Información Legislativa,<sup>[1]</sup> Gobernabilidad se refiere semánticamente a la capacidad de ser gobernable y conceptualmente a la relación que se manifiesta cuando existe un **ESTADO DE EQUILIBRIO** en el ejercicio del poder político derivado de la solución de demandas sociales y la capacidad de los gobiernos de atender éstas de forma eficaz, estable y legítima.

Se puede considerar que existe una **CRISIS** de gobernabilidad por dos fuentes:

- \* Cuando los gobernantes son **INCAPACES** de llevar un gobierno legítimo y enfrentan descontento y presión social de los gobernados; y,
- \* Cuando existe una sobrecarga de demandas sociales.

La primera deviene **ILEGITIMIDAD** y la segunda **INEFICACIA** en la gestión del gobierno en turno. De esta forma, cuando se habla de gobernabilidad o su contraparte se habla de fenómenos en proceso y de relaciones complejas entre gobernantes y gobernados. Es por esta razón que la Gobernabilidad sólo puede percibirse desde este **PUNTO DE VISTA DUAL** en el que gobierno y sociedad determinan el equilibrio en que se expresa ésta.

<sup>[1]</sup> <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=112>

# IGAVIM

---

OBSERVATORIO CIUDADANO



[www.igavim.org](http://www.igavim.org) [igavim.oc@gmail.com](mailto:igavim.oc@gmail.com)

 IGAVIM Observatorio Ciudadano

 @IGAVIM



Observatorio Ciudadano Certificado



RED NACIONAL  
DE OBSERVATORIOS  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD